

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

Con fecha 1 de agosto de 2019, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

**CONVOCATORIA:** RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. (DOGV núm. 8218, de 23.01.2018).

**BASES REGULADORAS:** ORDEN 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética. (DOGV núm. 8035, de 09.05.2017).

**Nº Expediente:** E4T29B/2019/106

**PROGRAMA:** AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE (T29)

**ACTUACIÓN:** INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

**PROYECTO:** INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE 2X22 KW. CADA UNO, EN AVDA. BENITUBES, 2 CE 1, BAJO (POLÍGONO) Y EN PLAZA ANTIC

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** AYUNTAMIENTO DE PEGO

**NIF:** P0310200A

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 12.988,80 Euros

**CANTIDAD A JUSTIFICAR:** 16.236,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Equipos, cableado, instalación, sistemas auxiliares, obra civil e ingeniería	16.236,00	12.988,80

Observaciones: Se han limitado los costes de ingeniería, CAPÍTULO 7. Ingeniería y/o proyecto de instalación, a un 10% del resto de partidas elegibles del proyecto.

**· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :**

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE (T29)** en el apartado Justificación 2019.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 19 de diciembre de 2019. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2019. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 19 de diciembre de 2019.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

**· Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia
- Certificado del secretario que acredite el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

RSNOTLES

- Certificado del órgano competente de que el procedimiento de contratación utilizado ha respetado la normativa vigente, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.
- Memoria Técnica de Diseño o Proyecto según lo establecido en la ITC-BT-04 y ITC-BT-52
- Certificado de la instalación firmado por un persona física o jurídica autorizada y registrada en el órgano competente de la Comunitat Valenciana.
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.
- Declaración responsable de ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables y ayudas recibidas por la empresa en régimen de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)). Relación de gastos y pagos.

• **Derecho de la Competencia:**

- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. DO L 352 de 24.12.2013.

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Departamento de Eficiencia Energética, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)).

Valencia, 2 de agosto de 2019  
La Directora General del IVACE



Júlia Company Sanus

---

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2019 del Programa correspondiente en la web [www.ivace.es](http://www.ivace.es), o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.